



Competencia CSJ 2452/2025/CS1
Juárez, Oscar Daniel s/ incidente de
competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de L S contra O D J , quien habría abusado sexualmente de ella cuando lo visitaba en la Unidad N° 43 del Servicio Penitenciario Bonaerense, con asiento en González Catán, y luego la habría hostigado anunciándole la presunta fecha de su liberación.

Con fundamento en que el abuso sexual habría ocurrido en la provincia de Buenos Aires, la justicia de esta ciudad declinó parcialmente su competencia a favor de esa circunscripción judicial.

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se contaría con elementos de prueba capaces de acreditar los hechos y su adecuación legal.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá del incipiente estado de la investigación y de la calificación legal que en definitiva corresponda asignar a los hechos, en tanto de los dichos de la denunciante, a los que cabe atenerse para dirimir la competencia en tanto no aparecen desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 330:2342), se desprende que el abuso sexual habría tenido lugar en territorio bonaerense, opino que corresponde intervenir al juzgado de garantías de la provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026.